

MEMORIA COMPLEMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO DE APROBACIÓN DE LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL CAMINO DE SANTIAGO-CAMINO FRANCÉS A SU PASO POR ARAGÓN.

- 1.1. Inserción en el ordenamiento jurídico
- 1.2. Portal de Transparencia
- 1.3. Consejo de Turismo de Aragón
- 1.4. Alegación nº 4 del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
- 1.5. Adecuación del Proyecto de Decreto

JULIO 2018.



1

MEMORIA COMPLEMENTARIA



MEMORIA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL CAMINO DE SANTIAGO-CAMINO FRANCÉS A SU PASO POR ARAGÓN.

La presente tiene por objeto completar el expediente en aquellos extremos puestos de manifiesto en el informe emitido el 23 de julio de 2018 por la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

1.1

Inserción en el ordenamiento jurídico

El informe señala que *la inserción de la norma en el ordenamiento jurídico no ha sido abordada en la memoria con el rigor que tanto el artículo 48.3 de la LPGA, como la doctrina emanada tanto del Consejo Consultivo de Aragón como de la Dirección General de Servicios Jurídicos.*

Sugiere completar la memoria incluyendo un epígrafe específico denominado "inserción en el ordenamiento jurídico" donde, cuando menos se analicen las relaciones que el proyecto de Directriz (en su vertiente normativa) ha de desempeñar con la normativa sectorial (tanto en materia de ordenación del territorio como en materia de protección ambiental) o con otros instrumentos de ordenación del territorio(como por ejemplo, la Estrategia de Ordenación territorial de Aragón... o incluso, con otras Directrices que coincidan sobre el mismo ámbito territorial) y se efectúe una referencia al principio de jerarquía normativa que impera en las relaciones entre las Leyes y reglamentos.

El encuadre de la Directriz en la legislación se puede estudiar en la relación de figuras de protección y legislación que figura en las páginas 159 a 163 del Tomo I Memoria de la propia Directriz.

Sin perjuicio de reiterar la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de ordenación del territorio (artículo 71. 7ª del Estatuto de Aragón de 2007) y de la voluntad manifestada por el Gobierno de Aragón en acuerdo adoptado el 22 de marzo de 2016, de elaborar esta Directriz, se procede pues al análisis de la vertiente normativa de este Proyecto de Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago, el Camino Francés a su paso por Aragón.

El Camino de Santiago tiene la consideración de Bien de Interés Cultural desde su declaración de Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2224/21962, de 5 de septiembre comprendiendo los lugares, edificios y parajes conocidos en aquel momento y también, todos aquellos que más adelante se fijasen o delimitasen. Este Decreto no documentó gráficamente la taza del Camino. Con arreglo a la declaración, en aplicación de la Ley 16/1985, del patrimonio Histórico Español, cada Comunidad por la que discurre el Camino, debía elaborar un Plan Especial de Protección.

En el ámbito internacional, el Consejo de Europa de 1987 distinguió el Camino de Santiago como Primer Itinerario Cultural, y en 2004 le concedió la categoría de Gran Itinerario Cultural. En 1993 fue incluido en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO por su valor universal excepcional.

Mediante Resolución de 25 de junio de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Comunidad Autónoma de Aragón procedió con carácter provisional a la delimitación física de la ruta y el entorno afectado por el Camino en nuestro territorio.



En materia de protección ambiental, el instrumento de ordenación territorial cuya aprobación se pretende ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental en Aragón.

Las disposiciones ambientales que puedan resultar de aplicación prevalecen sobre las disposiciones normativas de esta Directriz, tal como establece el artículo 26 de la Ley de Ordenación del territorio de Aragón, extremo que también recoge el artículo 6 de las Normas de la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago.

En materia de patrimonio cultural, la Directriz del Camino de Santiago es un documento de ordenación territorial en un ámbito estructurado en torno a un eje cultural con declaración de Bien de Interés Cultural. Se persigue entre otros, el objetivo de coordinación con otras políticas públicas en consonancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés,

En cuanto al entronque de esta Directriz con otros instrumentos de ordenación territorial, debe mencionarse:

I. En primer lugar, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre de Gobierno de Aragón, determina el modelo de ordenación y desarrollo territorial de la Comunidad de Aragón. En el Tomo II- Estrategias y Normas de la Directriz consta un extenso anexo dedicado a los objetivos de la EOTA relacionados con la Directriz del Camino de Santiago, que de forma resumida son los siguientes:

- *Paisaje y Patrimonio*
Valorar y mejorar la aportación del escenario vital y del patrimonio territorial a la calidad de vida, con especial atención al paisaje.
- *Sostenibilidad- Compatibilidad ambiental*
Garantizar la prestación de bienes y servicios que la sociedad demanda, incorporando criterios de compatibilidad ambiental a todas las actuaciones que promuevan el desarrollo territorial, en particular teniendo los efectos sobre el cambio climático, la biodiversidad y la contaminación.
- *Sostenibilidad - Medio Físico*
Garantizar la compatibilidad de las propuestas de desarrollo territorial que se realicen con las condiciones del medio físico, el clima, el relieve, el suelo y los recursos naturales, teniendo en cuenta los principios de racionalidad y sostenibilidad ambiental en la gestión de éstos.
- *Sostenibilidad ~ Cohesión social*
Favorecer la cohesión social y evitar situaciones de exclusión social en las actuaciones de desarrollo territorial, contemplando los efectos de las mismas sobre los diversos colectivos sociales, en particular, los más desfavorecidos.
- *Equilibrio .- Sistema de asentamientos*
Mejorar la estructura del sistema aragonés de asentamientos con el fin de asignar a cada elemento del mismo la función más adecuada para contribuir a un desarrollo territorial equilibrado.
- *Equilibrio - Demografía*
Mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, en particular los del medio rural, fijando prioritariamente la población joven y femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios que se dan al medio



rural, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

* Equilibrio - Espacios homogéneos y funcionales.

Promover el desarrollo territorial teniendo en cuenta las características específicas de los diferentes espacios funcionales y homogéneos considerados.

* Riesgos - Sostenibilidad

Promover el mejor conocimiento de los riesgos naturales e inducidos existentes en el territorio y limitar sus efectos sobre las personas y los bienes mediante la adopción de medidas adecuadas.

* Gobernanza

Mejorar la gobernanza del territorio, mediante la coordinación y cooperación de las administraciones públicas, proponiendo nuevos modos de gestión territorial y fomentando la colaboración con las comunidades y regiones vecinas.

II. Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés

Las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por Decreto 291/2005 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón definen un modelo territorial apoyado en los núcleos urbanos existentes, fomentando los crecimientos compactos, con objeto de lograr un entorno urbano de calidad ambiental y bien equipado, en el marco de un desarrollo urbanístico sostenible.

A efectos de la regulación de usos establecen una zonificación en cuatro zonas altimétricas, basada en criterios ecológicos y geográficos, que, según establecen en el artículo 15 deberá ser asumida por el planeamiento territorial y urbanístico.

Definen poblaciones estructurantes entendidas como áreas urbanas cohesionadas en las que deberá incrementarse el nivel de dotaciones y servicios.

III. Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas por Decreto 91/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón; establecen condiciones para la racionalización de las actividades ganaderas y la preservación de los recursos naturales de las afecciones generadas por la ganadería intensiva en el territorio de la Comunidad Autónoma.

IV. Estrategia Aragonesa del cambio Climático y Energías Limpias (EACCEL), aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de septiembre de 2009, establece objetivos y una recomendación de líneas de acción dirigidas a la mitigación del cambio climático. Contempla la elaboración de planes de acción, con programas y actuaciones concretas en materia contención de gases de efecto invernadero y adaptación a los impactos del cambio climático donde cada entidad establezca objetivos y medidas de adaptación y mitigación.

V. Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón. Desarrolla las políticas de la EOTA en relación con las cuestiones demográficas y la distribución de la población en el sistema de asentamientos.



1.2

Documentos Portal de Transparencia

El informe de SGT recuerda a este centro directivo la obligación de publicar los documentos de relevancia jurídica en el Portal de Transparencia.

En efecto, esa Dirección de forma puntual y sistemática envía a la Unidad de Transparencia del departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda los documentos a que hace referencia la mencionada Instrucción nº 3.

En consecuencia y con carácter inmediato añadirá a los ya publicados, los siguientes documentos:

- Versión final de los documentos que integran la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago- Camino Francés a su paso por Aragón.
- Memoria Complementaria. Julio 2018
- Borrador de Decreto. Julio 2018

Posteriormente, a medida que vayan produciéndose, se publicarán en el mencionado Portal aquellos documentos que tengan relevancia jurídica.

1.3

Consejo de Turismo de Aragón

En la parte expositiva del primer borrador de Decreto se cita el trámite de informe de Consejo de Turismo.

En el inicio de la tramitación de este procedimiento, se valoró que si bien esta Directriz no se refiere específicamente a la ordenación territorial de los recursos turísticos, por la incidencia del Camino de Santiago en el sector turístico, podía resultar conveniente la emisión de informe del Consejo de Turismo de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 16 a 19 del texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.

Sin embargo, en el trámite de consultas realizado por el órgano ambiental para determinar el alcance del estudio ambiental estratégico, la Dirección General de Turismo emitió informe el 2 de mayo de 2017 en el que se refiere únicamente a la normativa en materia de senderos.

Posteriormente, en el trámite de consultas personalizadas relativo a los documentos de la Directriz y al Estudio Ambiental Estratégico, la Dirección General de Ordenación del Territorio solicitó nuevamente a la Dirección General de Turismo sugerencias, observaciones y aportaciones que considerase necesarias, sin que conste la emisión de informe alguno. Concluyéndose entonces, que, dado que esta disposición no lleva a cabo ordenación alguna de los recursos turísticos, no procedía la solicitud del mencionado informe.

En la redacción de la versión final del proyecto de Decreto, se eliminará esta alusión.



1.4

Alegación nº 4 del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

El informe emitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, fechado el 22 de septiembre de 2017, en el punto nº 4 llama la atención sobre la adecuada utilización de la terminología sin concretar los posibles errores de denominación.

- 4.- En ese trayecto la vegetación va cambiando a medida que se descende hacia las zonas abiertas, pasando de la influencia alpina y atlántica al ambiente mediterráneo. Esto da lugar a la presencia de varias especies catalogadas, tanto de fauna como de flora. Igualmente la variedad ambiental alberga espacios amparados por varias figuras de protección. Todos estos aspectos se recogen en el texto de forma básicamente correcta, salvo por la denominación que se da de ZEC (Zonas Especiales de Conservación) para algunos LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) o ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves), que en realidad aún no han sido designados como ZEC, por estar aún en trámite de aprobación los preceptivos planes de gestión de la Red Natura 2000.

Ciertamente, las **ZEC o Zonas de Especial Conservación** son designadas por la Comisión Europea a partir de una propuesta de **Lugares de Interés Comunitario (LIC)** elaborados por los Estados miembros a partir de los criterios establecidos en la Directiva Hábitats (poseer especies animales o vegetales amenazados o representativos de un determinado ecosistema).

El mencionado punto 4º no fue tratado como alegación ya que el Departamento señalaba *que la presencia de especies catalogadas de fauna y de flora y los espacios amparados por figuras de protección se recogen en el texto de forma básicamente correcta*. Es decir, se denominaba tal vez incorrectamente pero no se obviaba su régimen de protección.

1.5

Adecuación del proyecto de Decreto

Se une como anexo a esta memoria, el borrador del Decreto adaptado a las observaciones del informe de la Secretaría General Técnica.

Zaragoza, 27 julio 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Joaquín Palacín Eltoro

